DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE SIMIJACA

PRE - PLIEGOS

PROCESO DE CONSULTORIA – CONCURSO DE MÉRITOS 002-2024

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DICIEMBRE DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

II. ASPECTOS GENERALES 15

2.1. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS 15

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 15

2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 15

2.4. COMUNICACIONES 15

2.5. IDIOMA 16

2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 16

2.7. CONVERSIÓN DE MONEDA 16

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 19

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 30

4.3. FORMA DE PAGO 31

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 32

VII. REQUISITOS HABILITANTES 34

6.1.2.1 CAPITAL DE TRABAJO 40

6.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE 42

VII. FACTORES DE EVALUACIÓN 50

VIII. OFERTA 64

8.1. PRESENTACIÓN 64

8.2. AREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 64

8.2.1. Capacidad jurídica 64

8.2.2. Experiencia 65

8.2.3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional 65

8.3. CAPACIDAD RESIDUAL 65

8.4. OFERTA ECONÓMICA 65

8.5. OFERTA TÉCNICA 65

8.6. OFERTAS ALTERNATIVAS 65

8.7. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 66

8.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 66

8.9. DECLARATORIA DE DESIERTA 66

8.10. RETIRO DE LA OFERTA 67

8.11. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS 67

8.12. RECHAZO 67

IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO 68

NIVEL MUNICIPAL 69

VALORES 69

EXCEPCIONES 70

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES A NIVEL MUNICIPAL 70

LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES. 70

X. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN 75

XI. RIESGOS 76

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 79

XIII. SUPERVISIÓN 81

ANEXO1 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 83

ANEXO 2 - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 85

ANEXO 3- EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE (DILIGENCIAR POR SEPARADO PARA CADA UNA DE LAS EXPERIENCIAS) 86

4 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA 88

ANEXO 5 ANEXAR APLICATIVO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES FINANCIEROS 91

ANEXO 6 FORMATO PERSONAS JURÍDICAS 92

ANEXO 7. FORMATO PERSONAS NATURALES DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES 94

ANEXO 8. FORMULARIO HOJA DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO 95

ANEXO 09 – CARTA DE COMPROMISO 98

APÉNDICE 1 - FORMATO INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS 104

APÉNDICE 2 - FORMATO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 105

APÉNDICE 3 - FORMATO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS 107

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de SIMIJACA – CUNDINAMARCA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría (concurso de méritos) cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TECNICO, ADMINISTRATIVO,**

JURIDICO, SOCIAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio de Simijaca como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde i) construir las obras que demande el progreso local; ii) ordenar el desarrollo de su territorio, iii) promover la participación comunitaria; iv) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes Concordante con lo anterior, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Municipio de Simijaca, es una entidad territorial descentralizada, con autonomía presupuestal y Administrativa, por lo cual debe garantizar los fines esenciales del Estado dentro de los cuales se encuentran: El servicio a la Comunidad, la promoción de la prosperidad general, entre otros. Con fundamento en los anteriores preceptos, el ente territorial a través de los principios de celeridad, eficacia y eficiencia deberá satisfacer las necesidades de la comunidad logrando así el cometido estatal anteriormente mencionado.

Que el Municipio de Simijaca, tiene como responsabilidad atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Conforme al numeral 5° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con el fin de propender por el bienestar de la población.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El municipio de Simijaca - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

El artículo 288° de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que

establezca la ley".

La Ley 29 de 1990 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias.", decretó en su ARTÍCULO 1º, que corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.

Al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función púbica en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así:
"(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013) (Negrillas y cursiva fuera del texto original).

Como se observa del texto constitucional, uno de los principios de la función administrativa es la eficacia; precepto éste que, para la materia que nos ocupa, resulta de capital relevancia, toda vez que se encuentra soportado en varios conceptos que, según consideraciones de la Corte Constitucional, se encuentran dentro de la Constitución Política; especialmente, los siguientes artículos:

"(...) en el artículo 2o, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la

Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el artículo 365° como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos".

En este sentido, el artículo 365° constitucional, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y, en consecuencia, es su deber asegurar su prestación eficiente. Así mismo, la Constitución establece una serie de componentes asociados a ellos, así:

El concepto de servicio público en Colombia ha tenido un amplio desarrollo por parte de la jurisprudencia nacional. Durante su estudio, La Corte ha señalado que la noción de servicio público "(...) no corresponde sólo a una definición de orden formal, sino que en ella subyacen también aspectos materiales relacionados con el cumplimiento de los fines del Estado y el bienestar general de los asociados". (Corte Constitucional, sentencia C-378 de 2010).

Con base en lo expuesto y atendiendo a diversas posturas de orden doctrinal, La Corte, definió el concepto de servicio público bajo el siguiente criterio, vigente en la actualidad: "Se entiende por servicio público, en el ámbito jurisprudencial y doctrinario, como aquellas actividades que el Estado tiene el deber de prestar a todos los habitantes del territorio nacional, de manera eficiente, regular y continua, en igualdad de condiciones, en forma directa, o mediante el concurso de los particulares, con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general que la sociedad demanda". (Corte Constitucional, sentencia C-075 de 1997) (negrillas y subrayado fuera del texto original).

No obstante, en cuanto al régimen municipal, el artículo 311° de la Constitución dispone que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo"; por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3o del artículo 315 constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo" y estos a su vez, y a la luz del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales la delegación para contratar.

Así las cosas y con fundamento en la nota precitada, el alcalde tiene la competencia para celebrar contratos para garantizar y Direccionar el desarrollo y la conservación de la infraestructura física de uso público, minimizando el impacto ambiental negativo en la ejecución de obras, y, 2. Dirigir y coordinar la elaboración de los proyectos de obras que requiere el Municipio, entre otras.

En aras de cumplir con lo estipulado en un Plan de Desarrollo Municipal, el cual fue aprobado por el honorable Concejo Municipal para el periodo 2024 – 2027 "SIMIJACA SOMOS TODOS"

Descripción de las infraestructuras:

Las plazas de mercado son equipamientos netamente importantes en cualquier casco urbano, donde su mayor economía está manejada por todo el tema agropecuario, ayudando a que todos los productores tengan un lugar para ir a vender y comercializar los diferentes productos. Al pasar los años el municipio de Simijaca ha obtenido una alta demanda turística, ya que estos espacios representan muchos tipos de biodiversidad cultural en la región, el colorido de las frutas, el aroma de las hierbas, el sabor de las cocinas, la amabilidad de las personas, todo el conocimiento y tradición que enmarcan estos lugares hacen que sea una experiencia diferente para los turistas que visitan estos equipamientos.

Es incuestionable que la actividad de las plazas de mercado constituye un servicio público del orden municipal, tanto por determinación de la Ley como por reconocimiento jurisprudencial. Justamente, desde el punto de vista legal, se ha precisado que ello se desprende tanto del numeral 15 del artículo 169 del Código de Régimen Político y Municipal que hoy corresponde al numeral 10º del artículo 93 del Código de Régimen Municipal, como de los artículos 365 y siguientes de la Constitución Política de 1991. Desde el punto de vista jurisprudencial, son múltiples las providencias que lo han reconocido. Como bien se ha señalado, las plazas de mercado se han entendido como una especie de las plazas enunciadas en los artículos 674 y 1005 del Código Civil, esto es, son bienes de uso público cuando son propiedad del Estado, en especial de los Municipios. De modo que el género es la plaza y la especie es la plaza de mercado, por consiguiente, una y otra están revestidas de las características de los bienes de uso público, tales como: -Que sea del dominio o propiedad del municipio. –Que exista afectación del mismo al uso público, ya sea formal o de hecho. Además, las mismas se encuentran cobijadas por los atributos propios de dichos bienes, como son la inembargabilidad, inenajenabilidad e imprescriptibilidad, consagrados en el artículo 63 de la Constitución y en el mencionado artículo 674. Igualmente, se ha sostenido que para que una plaza de mercado pueda considerarse como bien de uso público, debe estar destinada a la realización de actividades de expendio o venta de víveres o productos de primera necesidad, según se deduce de los artículos 1° y 2º del Decreto No. 929 del 11 de mayo de 1943, y de la interpretación que ha realizado del mismo la Corte Constitucional en diferentes providencia, en especial en el proceso No. T – 238 de 1993.

En este mismo sentido la forma de institucionalizar un bien como de uso público depende de dos eventos: a) si es natural, como los ríos o las playas, o b) si es artificial, precisamente, como es la plaza de mercado del Municipio de Simijaca, sobre todo cuando se presta el servicio en recintos cerrados o edificios. En este evento, esto es, en el caso de bienes artificiales, que es el que interesa en el sub lite, se tiene que para que adquiera la categoría de bien de uso público, se requiere su afectación al uso público, la cual consiste en la manifestación de voluntad del Estado, a través de la autoridad competente, por medio de la cual incorpora al uso o goce de la comunidad.

La alcaldía de Simijaca siempre ha mantenido en sus planes de desarrollo proyectos para la plaza de mercado, ya que en ella ven la importancia de mantener estos lugares en pie, el alcalde en su plan de gobierno dice que se debe apoyar la distribución y comercialización de productos.

Una obra que espera este sector y que mejorara la accesibilidad para vendedores y compradores, además de que tendremos una mejor circulación para las que

visitan nuestra plaza de mercado

Por lo anterior se hace necesaria la renovación y modernización de la plaza de mercado para generar espacios agradables, productivos, debido al incremento de comerciantes y visitantes, ayudando a que el municipio se desarrolle y tenga nuevas propuestas arquitectónicas.

Localización de la plaza de mercado de Simijaca

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

El estado actual de la Plaza de Mercado del municipio de Simijaca, Cundinamarca, refleja una serie de desafíos que deben ser abordados para mejorar su funcionalidad y garantizar un entorno seguro y agradable tanto para los comerciantes como para los usuarios. A continuación, se detallan las principales áreas que requieren atención:

- Piso:

El pavimento de la plaza se encuentra notablemente deteriorado, evidenciando fragmentación del material y la presencia de desniveles que pueden comprometer la seguridad de los usuarios. Además, debido que la plaza es abierta, la acumulación de suciedad es un problema persistente, agravado por la entrada de animales. Esto no solo afecta la apariencia del lugar, sino que también plantea preocupaciones sobre la higiene y el bienestar de los alimentos que se comercializan en el espacio.

- Cubierta:

La estructura de la cubierta, compuesta por tejas y cerchas, muestra signos evidentes de desgaste. Aunque la estructura de soporte aún cumple su función básica, las tejas presentan un deterioro significativo, con huecos y roturas en varias áreas. Este deterioro permite la entrada de aves, especialmente palomas, que no solo ingresan al espacio, sino que también construyen nidos en el interior. Este factor contribuye a un ambiente menos higiénico y afecta la percepción general de la plaza como un espacio adecuado para el comercio de alimentos.

- Puestos de Trabajo:

Los puestos de trabajo dentro de la plaza presentan desafíos estructurales y funcionales. Solo un número reducido de puestos cuenta con estructuras permanentes, pero incluso estos presentan problemas, como muros desviados debido a una construcción deficiente y mesones visiblemente desgastados. Para los demás puestos, solo se encuentran marcadas las secciones en el piso donde los comerciantes pueden instalar sus puestos, lo que limita la eficiencia y la organización del mercado. Esto también afecta la capacidad de la plaza para brindar un espacio ordenado y atractivo
para los comerciantes y clientes.

- Bodegas:

Las bodegas que deberían servir como áreas de almacenamiento dentro de la plaza se encuentran en un estado de abandono y deterioro. Sin un piso adecuado, con puertas y ventanas en mal estado, estas estructuras han perdido su funcionalidad y no aportan valor al funcionamiento de la plaza. Su recuperación es esencial para optimizar el uso del espacio disponible y proporcionar instalaciones seguras y útiles para el almacenamiento de productos.

- Baños:

Las instalaciones sanitarias se encuentran en un estado neutral, con un funcionamiento básico, pero con margen significativo para mejoras. Algunos sanitarios no están operativos, y las rejillas de ventilación muestran signos de desgaste, lo que podría comprometer la ventilación y la higiene en estos espacios. Mejorar estos baños no solo aumentaría la comodidad para los usuarios, sino que también contribuiría a la percepción de la plaza como un lugar moderno y bien mantenido.

- Iluminación

La mejora del sistema de iluminación interno es otro aspecto crítico a abordar en la Plaza de Mercado de Simijaca. Actualmente, el mercado cuenta con lámparas colgantes que están deterioradas y no cumplen con las normativas de seguridad y calidad, como la certificación RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). Mejorar la iluminación no solo es esencial para garantizar un entorno seguro y funcional, sino también para realzar la apariencia del mercado y crear una atmósfera más acogedora para comerciantes y clientes.

Existen otros aspectos que también requieren atención para garantizar una plaza funcional y estéticamente agradable. Los bajantes de aguas lluvias, que son visibles tanto en los espacios como en las columnas, no están integrados de manera armoniosa con la estructura, lo que afecta la estética general del lugar. Además, la plaza carece de un cerramiento fijo, lo que contribuye a un ambiente desordenado y poco seguro. La ausencia de cuartos fríos y puestos de trabajo fijos, así como la falta de un sistema regulador claro, agravan los desafíos de organización y operación. Finalmente, el desaseo generalizado no es adecuado para el manejo de alimentos, lo que podría tener implicaciones negativas en la salud pública y la reputación del mercado. (Se adjunta plano de estructuras existentes)

Localización

Figura 1.1. Localización Plaza de Mercado Simijaca, Casco Urbano Municipio de Simijaca
Fuente: Google Maps

El predio en el que se va a realizar la ADECUACION Y MANTENIMIENTO se encuentra ubicado 5°30'02"N 73°51'04"W, sobre la carrera 11 N° 5-107

Es de anotar que los altos costos de operación que hacen que la plaza de mercado de Simijaca a mediano y largo plazo no sea auto sostenible y si no se ejecutan los correctivos necesarios, mencionado inmueble se condenara al deterioro y la desaparición. Los trabajadores y comerciantes de la plaza corresponden a los estratos 1 y 2 de la población, por lo que es para ellos muy importante para su sustento la actividad laboral que ejecutan en la plaza.

Como es notorio no se realizan hace muchos años las mejoras locativas en la plaza de mercado para mantener la infraestructura de forma adecuada, esto es necesario realizarse ya que al efectuar mejoramiento de las instalaciones en cuanto a su arquitectura y mejoramiento de las instalaciones atraerá notoriamente la visita de compradores aumentando la productividad y economía de los

vendedores.

Por lo anterior y amparados en el Artículo N.º 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que, para los casos de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente a la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 y el estatuto anticorrupción.

Por lo tanto, se procede a realizar el presente estudio previo como justificación de la necesidad para realizar la "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL PROYECTO (ARTÍCULO 87 LEY 1474 DE 2011)

Además de las situaciones relativas al cumplimiento de los planes de desarrollo Departamental y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 87 se precisa que el proyecto es viable y que los estudios que aporta la Entidad permiten establecer el impacto social, económico y ambiental que pueda llegar a tener el mismo como ha sido concebido.

SOCIAL: Toda administración municipal que prevea espacios para la comunidad en general, con sitios aptos para el bienestar de los habitantes del municipio y la comunidad infantil, genera beneficios sociales colectivos los cuales son de gran importancia puesto que motivan al ciudadano a ejercer sus labores diarias con mayor eficiencia, ya que cuentan con los recursos y garantías necesarias para las actividades que se desarrollan cotidianamente.

ECONÓMICO: Durante la ejecución de este proyecto, se estará generando empleo, lo cual permitirá un aumento de los ingresos de aquellas personas que trabajen en el desarrollo del mismo. De igual forma dará estabilidad económica, en cierta medida, a las personas beneficiadas ya que mejorará su calidad de vida y reducirá en algunos casos los gastos mensuales, los cuales se podrán invertir en elementos de primera necesidad para el sustento diario.

AMBIENTAL: La creciente presión sobre la tierra y sus recursos ha producido una mayor comprensión de los principales impactos ambientales graves, generados por la construcción a gran escala. Muchos de los problemas enfrentados en proporcionar espacios propicios (entre otras construcciones) se relacionan con el medio ambiente, como el mayor costo de construcción en los sitios ecológicamente valiosos, difíciles o peligrosos. Las construcciones mal diseñadas, aún en sitios esencialmente apropiados, pueden ser dañinas para el medio ambiente, y poner en peligro la salud y bienestar de sus habitantes. Para el residente, existen muchas condiciones naturales y artificiales que han tenido impactos negativos sobre el medio de vida y que excluyen la elección de un sitio en particular; por ejemplo, el peligro de inundación, condiciones inestables del suelo, actividad sísmica o volcánica, suelos con alto contenido de sal, etc. Las

condiciones artificiales se relacionan con las áreas de eliminación de desechos y tierra que ha estado sujeta a procesos industriales o de extracción, como la minería.

Cabe resaltar que al contratista se le exigirá todas las medidas necesarias para que no existan impactos negativos en la ejecución del proyecto de la referencia y demás actividades necesarias para causar en lo menor posibles impactos ambientales negativos. El presente proyecto no requiere permisos o licencias especiales.

De otro lado, el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política. Que de conformidad con el artículo 31 de la ley 2056 del 2020, el ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas, siendo la primera formulación y presentación, la segunda viabilidad y registro en el Banco de Proyectos, la tercera Priorización y aprobación y la cuarta etapa ejecución, seguimiento control y evaluación. Según el artículo 33 de la ley 2056 del 2020, los proyectos deben de ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

En el mismo artículo se menciona que para las Asignaciones Directas, la Asignación para a Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda. Que el Artículo 315 Numeral 1 de la Constitución Nacional establece como función del alcalde, Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y en general el numeral 10 dispone... 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen". Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 estipula que el proceso de viabilidad se adelantará acorde con lo estipulado por el Departamento Nacional de Planeación.

Adicionalmente, Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Que de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la misma Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación

beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión; para tal efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo; igualmente se prevé que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que mientras la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento: "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR". Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio verificó que el proyecto "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", cumple con los requisitos dispuestos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos publicado por el Departamento Nacional de Planeación. Que con base en la revisión metodológica adelantada por la Secretaría de Planeación y el concepto técnico de viabilidad emitido por la misma secretaria, se realizó el análisis de la información técnica, social

ambiental, jurídica y financiera del proyecto "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Secretaria de Planeación e Infraestructura verificó que los recursos para la financiación del proyecto "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que la Alcaldesa Municipal incorpora el capítulo independiente del sistema general de regalías SGR, al plan de desarrollo Municipal "SIMIJACA SOMOS TODOS", conforme al procedimiento regulado especialmente en el Artículo 30 de la ley 2056 de 2020.

Que, en armonía con lo establecido en el Artículo 1.2.1.2.8 del decreto 1821 de 2020, que establece la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del sistema general de Regalías, el Proyecto que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", , CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA centavos ($ 188.122.136.90), cumple con:

a. Viabilidad suscrita por el representante legal del Municipio de Simijaca, mediante DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENRAL DE REGALIAS, No XX de fecha XXXXXXXXXXXXXX de 2024.

b. Registro en el banco de Inversiones del Sistema General de Regalías, mediante sistematización del concepto de viabilidad favorable otorgado al referenciado proyecto.

Que, en virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 1.2.1.2.11. del decreto 1821 de 2020 que determina: a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, El Municipio de Simijaca, prioriza y aprueba el Proyecto de inversiones del sistema

General de Regalías que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", , CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA centavos ($ 188.122.136.90).

Que el proyecto "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", , CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA centavos ($ 188.122.136.90), cumplió con las etapas del ciclo de proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 del decreto No 1821 de 2020, correspondiente a la primera, formulación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del sistema general de Regalías para continuar a la tercera etapa, correspondiente a la priorización y aprobación. En razón a lo cual, dicha priorización y aprobación se realiza mediante el presente acto administrativo. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada, entre otras, en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Por todo lo anterior el municipio de Simijaca tomo la decisión de realizar la ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA; con el ánimo de realizar el control, vigilancia y seguimiento técnico, administrativo, jurídico, contable financiero y ambiental de esta construcción se requiere contratar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL, DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA por un valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 188.122.136,90) a fin de garantizar la adecuada ejecución del Plan de Desarrollo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Dada la cuantía de la presente contratación, la modalidad de selección será a través de Concurso de Méritos para la Prestación de Servicios de Consultoría de que trata el artículo 32 de la ley 80 de 1993; y conforme a dicho artículo corresponden a la tipología propia de los Contratos de Consultoría, entre otros, aquellos que celebren las entidades estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, descripción en la que se enmarca esta contratación en consonancia con el objeto contractual y la justificación de la necesidad,

II. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. El Municipio de SIMIJACA – Cundinamarca invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en el link del proceso.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación: **PROCESO DE CONSULTORIA – CONCURSO DE MÉRITOS No. 001-2024**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física,

dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Simijaca por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de Simijaca debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada

2.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma español. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso

2.7. CONVERSIÓN DE MONEDA

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: en la página

web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Simijaca, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Simijaca y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Simijaca por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso
Primer Orden de	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para

TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web. www.superfinanciera.gov.co.



IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Contrato para desarrollar es **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", , CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA centavos ($ 188.122.136.90).** y tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

ANEXO No 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las condiciones para la ejecución de la "INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TECNICO, ADMINISTRATIVO, JURIDICO, SOCIAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA", a continuación, se describe las obligaciones de la interventoría a realizar:

Se describen a continuación las condiciones funciones y obligaciones para la ejecucion de la "INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TECNICO, ADMINISTRATIVO, JURIDICO, SOCIAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA", la interventoría desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia. Economía, eficacia e imparcialidad.

LA INTERVENTORÍA.

Definición: Se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural, jurídica o servidor público. Para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento. De acuerdo con lo previsto en las normas vigentes. En lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en las normas de contratación.

Alcance de la interventoría: La función de interventoría implica acciones de carácter administrativo. Técnico, financiero, social, ambiental y legal. Todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la Entidad. Premisa fundamental de la contratación pública. Principios que rigen la Interventoría Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación Estatal. La interventoría desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia. Economía. Eficacia e imparcialidad. En ese sentido:

Cooperará con el MUNICIPIO, el DNP y con el contratista obra en el logro de los objetivos contractuales pactados. Velara por la debida ejecución contractual,

cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. Velará porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. Responderá por los resultados de su gestión. Verificara el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato.

Finalidades de la interventoría.

- ✓ Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.
- ✓ Asegurar que el contratista de obra en la ejecución del contrato cumpla los plazos. términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- ✓ Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y las sectoriales de la Entidad Contratante.
- ✓ Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solución a eventuales controversias.
- ✓ Velar por que la ejecución del contralo no se interrumpa injustificadamente.

Facultades de la interventoría. En ejercicio de la función de interventoría. El Interventor está facultado para actuar conforme con lo establecido en la ley. Lo previsto en el respectivo contrato. Compete:

- ✓ Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- ✓ Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de las obligaciones.
- ✓ Exigir la información Que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato. y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. .
- ✓ Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
- ✓ Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.

FUNCIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

- ✓ Conocer y cumplir íntegramente el Manual de Interventoría y/o Supervisión que aplique al cual se encuentran sujetos el interventor; así como el procedimiento Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos y sus respectivos formatos.
- ✓ Ejercer el control de calidad del objeto contratado, verificando y exigiendo el cumplimiento de los planes de calidad, normas, especificaciones técnicas, procedimientos y demás de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones contratadas.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro del presupuesto de inversión y el cronograma previstos en la convocatoria. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito el interventor

procederá a tomar las medidas pertinentes en el menor tiempo posible que aseguren el cumplimiento de las metas contractuales y solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

- ✓ Verificar continuamente los documentos que obran en los contratos con el propósito que contengan toda la información relativa a la ejecución del objeto contractual. De igual forma cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, deban viabilizar modificaciones y/o adicionales solicitados por los contratistas de obra.
- ✓ Impartir por escrito de manera clara, precisa y con término las órdenes al contratista de obra verificando su cumplimiento; en caso contrario deberá informarlo oportunamente a la entidad para que se inicien las acciones administrativas correspondientes.
- ✓ Cumplir y exigir el cumplimiento, tanto al contratista de obra como a la entidad suscriptora del contrato, según el caso, las obligaciones correspondientes al cumplimiento de lo estipulado en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito.
- ✓ Radicar mensualmente el informe de interventoría de conformidad con los formatos establecidos para tal fin, junto con los registros, documentos e informes elaborados por los contratistas de obra, soportes y documentos de avance de la ejecución en la Dirección de Contratación y a la supervisión, dichos documentos reposarán en la respectiva carpeta con el fin de realizar el control documental.
- ✓ Conocer las obligaciones a cargo del Contratista de obra, del Interventor y de la Entidad Contratante; los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos.
- ✓ Establecer mecanismos de coordinación el contratista de obra que permita mantener perfectamente enterada a la entidad en desarrollo de ésta función, el interventor, impartirán las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
- ✓ Conocer íntegramente el proyecto base de la contratación, el contrato, así como los riesgos que asuma cada parte dentro del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y/o estudio previo.
- ✓ Informar de manera inmediata a la Entidad o a Control Interno Disciplinario cualquier acto donde se evidencie posibles hechos de corrupción.
- ✓ Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- ✓ Verificar que los tiempos del contrato objeto del contrato, así como las actas de suspensión o reinicio sean acordes a los tiempos del contrato.
- ✓ Garantizar que se suscriban oportunamente las actas parciales, entrega, recibo final a satisfacción y liquidación de los bienes, servicios, suministros y obras, objeto del contrato.
- ✓ El interventor deberá promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y trasmitiéndola para un mejor desarrollo de los contratos.
- ✓ El interventor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los documentos establecidos en el procedimiento Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos.
- ✓ El interventor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista de obra, los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.

- ✓ En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas.
- ✓ Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato.
- ✓ Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con el apoyo de quien cumple con el rol jurídico en su dependencia, de contar con la misma.
- ✓ Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente, en relación a la naturaleza del contrato, correspondan a la función de interventoría.

ADMINISTRATIVAS

- ✓ Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de Información sobre el origen del contrato.
- ✓ Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- ✓ Coordinar con el contratista de obra el trámite respectivo de permisos ambientales ante la autoridad competente, garantizando que previamente al inicio de las obras se cuente con lo exigido en materia ambiental.
- ✓ Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista de obra.
- ✓ Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad contratante intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- ✓ Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola él deposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la Secretaria de Infraestructura.
- ✓ Presentar los informes o documentación que sea requerida por la entidad contratante en el momento en que se requiera.
- ✓ Revisar, viabilizar y proyectar actas de creación de ítems, modificación de cantidades y recibos parciales de obra y garantizar que los tramites de aprobación de las mismas se surtan de acuerdo a los formatos previstos por el Municipio.
- ✓ Coordinar con las dependencias del Municipio que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- ✓ Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos contractual.
- ✓ Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.

- ✓ Atender, tramitar o resolver toda consulta que allegue el contratista de obra, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- ✓ Tramitar las solicitudes de ingreso del personal equipos del contratista de obra o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- ✓ Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- ✓ Presentar Informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- ✓ Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- ✓ Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- ✓ Verificar previamente a la liquidación del contrato de obra, que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo por todo concepto, tanto en insumos, materiales, personal a cargo, aportes a seguridad social, parafiscales y demás obligaciones inherentes al contrato de obra.
- ✓ Exigir al contratista de obra la implementación de señalización preventiva e informativa, así como el uso de los elementos de protección personal tanto al personal del contratista de obra como de interventoría.

TÉCNICAS

- ✓ Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato; igualmente constatar, según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- ✓ Previamente al inicio de las actividades, socializar el proyecto con la comunidad del sector; efectuar y tramitar en coordinación con el contratista de obra, las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones del sector, realizando una detallada descripción del estado e inventario de las mismas acompañado de un completo registro fotográfico a color; lo anterior a fin de evitar reclamaciones futuras.
- ✓ Conceptuar, revisar y aprobar estudios, laboratorios, diseños y demás procesos de soporte a calidades de obra para materiales de relleno, estudios de granulometría, índices, desgaste. Para concretos, ensayos de resistencia para cada uno de los ítems, inspecciones visuales o métodos de campo con el pleno cumplimiento a la Normatividad vigente.
- ✓ Realizar los ensayos de laboratorio a los materiales que se utilicen en la ejecución de la obra, dichos ensayos deben indicar la fecha de toma, el sector y registrados a nombre del interventor y del contrato de interventoría. Dichos ensayos y pruebas de calidad son de obligatorio cumplimiento de parte del contratista de obra y la interventoría, serán condición necesaria para el recibo de las obras por parte de la Entidad.
- ✓ Revisión, emisión de conceptos técnicos y económicos con su respectivo aval en caso de requerirse obras no previstas.
- ✓ Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido. Con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- ✓ Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones el interventor

deberá justificar y solicitar los ajustes a los contratos aportando la documentación requerida para el efecto.

- ✓ Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- ✓ Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; así como ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- ✓ Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la supervisión o quien haga sus veces.
- ✓ Velar y certificar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- ✓ Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- ✓ De ser necesario efectuar los ajustes requeridos a los diseños, razón por la cual contará con director y residente de interventoría como personal idóneo y capacitado para efectuar estas acciones.
- ✓ Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultad o para ello y someterlos a la aprobación de la Secretaria del área correspondiente
- ✓ Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- ✓ Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los parámetros técnicos pertinentes.
- ✓ Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- ✓ Revisar y aprobar planos record de obra.

FINANCIERAS

- ✓ Verificar que el contratista de obra cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta Inversion. Para este efecto deberá exigir, según corresponda la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de Inversión del anticipo.
- ✓ Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuado.
- ✓ Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra.
- ✓ Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y los previstos en los Manuales y Sistema Integrado de Gestión de la Entidad correspondiente.
- ✓ Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- ✓ Velar por la amortización total del anticipo de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
- ✓ Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.

- ✓ Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las cuentas parafiscales y frente al Sistema de seguridad Social Integral a cargo del contratista de obra.
- ✓ Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar que resulten de la actividad contractual y pos contractual.

JURÍDICOS

- ✓ Una vez suscrito el contrato de obra, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- ✓ Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- ✓ Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- ✓ Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- ✓ Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. Y responder por el contenido de las mismas.
- ✓ Preparar en conjunto con el contratista de obra, el acta de liquidación y las actas parciales, mayores y menores cantidades y modificatorias del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- ✓ Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- ✓ Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
- ✓ Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y la aplicación de sanciones y en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- ✓ Verificar que en los contratos llave en mano, De concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión como requisito. Para iniciar la de inversión.
- ✓ Informar para la Transparencia de la Entidad Contratante las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
- ✓ Realizar al 100% la interventoría hasta la total ejecución y liquidación del contrato de obra objeto de esta interventoría, sin lugar a reclamar posibles incrementos o adiciones económicas, salvo si se adiciona económicamente el mismo contrato de obra.

SOCIALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

- ✓ Exigir y verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.
- ✓ Verificar que el contratista de obra realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a

realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes.
- ✓ Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades.
- ✓ Exigir el cumplimiento por parte del Contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si se requiere.
- ✓ Responder las solicitudes de la comunidad, en tiempo forma de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, en caso de omisión acarreara las sanciones a que haya lugar.
- ✓ Las demás funciones adicionales señaladas en los pliegos de condiciones, términos de referencia o en la minuta contractual.

Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

- ✓ El interventor debe hacer que el contratista de obra cumpla con sus afiliaciones a seguridad social, pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores.

- ✓ Desempeño de la Interventoría. Como regla general, la función de la interventoría deberá ser desempeñada por un solo interventor. No obstante, cuando ello no sea posible o recomendable se designarán varios Interventores o supervisores, para lo cual señalará con precisión las obligaciones y responsabilidades de cada uno ellos.

Calidades del interventor. El ordenador del gasto establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual. El perfil profesional o institucional que debe satisfacer la persona natural o jurídica o el servidor público que desempeñará las funciones de interventoría. En todo caso, la interventoría debe ser atendida a través de personal con formación profesional en el área respectiva. Que acredite la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones. Podrá designarse la interventoría en contratistas cuando por necesidad institucional así se requiera (especialidad del proyecto. Del proyecto. Etc.) o cuando la ley así lo exija. Las demás funciones de la interventoría serán especificadas en los pliegos de condiciones.

Prohibiciones del Interventor. Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades las prohibiciones y deberes. El MUNICIPIO se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 734 de 2002. A los interventores les está prohibido:

- ✓ Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato de obra o de interventoría sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- ✓ Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista de obra.
- ✓ Omitir. Denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- ✓ Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- ✓ Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. De obra o de interventoría
- ✓ Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

- ✓ Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- ✓ Exigir al contratista de obra renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- ✓ Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- ✓ Actas en desarrollo de la interventoría o supervisión de los contratos, el interventor o supervisor deberá suscribir las actas que requiere de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.
- ✓ Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán de la suscripción del delegatario y/o de la entidad contratante según el caso:
- ✓ Actualmente rige para el DEPARTAMENTO el Decreto 152 de abril 07 de 2008 "por medio del cual se delegan y asignan unas funciones" en el mismo se establece que los Secretarios de Despacho podrán dentro del ámbito de su competencia funcional:
- ✓ Suscribir actas de inicio del Contrato
- ✓ Suscribir actas de menores o mayores cantidades de obra
- ✓ Suscribir actas parciales
- ✓ Suscribir actas de suspensión del contrato
- ✓ Suscribir actas de reinicio del contrato
- ✓ Suscribir actas modificatorias que no impliquen mayor valor.
- ✓ Suscribir actas de liquidación

En todo caso, el interventor realizara el control oportuno de la ejecución del Contrato de Obra cuyo objeto es: INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TECNICO, ADMINISTRATIVO, JURIDICO, SOCIAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA, de conformidad con lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011. La cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social y ambiental del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Para calcular el costo total de la interventoría de obra, los profesionales, con sus perfiles y dedicación el alcance se relaciona en la siguiente tabla el presupuesto oficial:

CANT	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (CINCO MESES)					
PERSONAL PROFESIONAL					

CANTIDAD	CARGO / OFICIO / PERFIL	COSTOS MENSUAL	TOTAL /MES	PARTICIPACIÓN %	VALOR
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA Profesional en ingeniería civil y/o arquitectura. Experiencia General igual o superior a quince (15) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	$ 5.500.000,00	5,00	30%	$ 8.250.000,00
1	RESIDENTE DE INTEVENTORIA Profesional en ingeniería civil y/o arquitectura. Experiencia General igual o superior a quince (15) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	$ 3.800.000,00	5,00	100%	$ 19.000.000,00
1	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Profesional en ingeniería civil. Experiencia General igual o superior a seis (6) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	$ 5.000.000,00	5,00	30%	$ 7.500.000,00
1	PROFESIONAL ESPECIALISTA ELECTRICO Profesional electricista. Experiencia General igual o superior a diez (10) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	$ 5.000.000,00	5,00	20%	$ 5.000.000,00
1	PROFESIONAL ESPECIALISTA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Profesional Ingeniería Industrial. Experiencia General igual o superior a diez (10) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	$ 4.000.000,00	5,00	60%	$ 12.000.000,00
1	PROFESIONAL JURIDICO Profesional en derecho con título de abogado. Experiencia General igual o superior a cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	$ 4.500.000,00	5,00	30%	$ 6.750.000,00
PERSONAL TÉCNICO					

1	INSPECTOR DE INTERVENTORIA Técnico o tecnólogo en construcciones, obra civil o similares, Experiencia General mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha la obtención del título.	$ 2.500.000,00	5,00	100%	$ 12.500.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Personal de apoyo administrativo	$ 1.500.000,00	5,00	50%	$ 3.750.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 74.750.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,02
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					$ 150.995.000,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO, ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Ensayo de extracción de núcleos cilíndricos de concreto obtenidos a partir de estructuras existentes para verificar calidad del concreto de obra actual	Un	$ 250.000,00	5,00	$ 1.250.000,00
1	Alquiler computadores	Un	$ 200.000,00	5,00	$ 1.000.000,00
1	Alquiler de oficina - bodega	Un	$ 400.000,00	5,00	$ 2.000.000,00
1	Elaboración y edición de informes	Un	$ 400.000,00	5,00	$ 2.000.000,00
1	Fotocopias e impresiones	Un	$ 168.165,87	5,00	$ 840.829,33
OTROS COSTOS					
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					$ 7.090.829,33
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					$ 158.085.829,33
VALOR TOTAL BÁSICO					$ 158.085.829,33
IVA = 19% * (E) = (F)					$ 30.036.307,57

COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 188.122.136,90

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de Proyectos
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81141500	Control de calidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Simijaca ha estimado el valor del presente proceso, basado en el costo del recurso humano necesario y los costos directos derivados de la naturaleza de la consultoría. Teniendo en cuenta esto, el presupuesto oficial es el siguiente: **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 188.122.136,90)..**

Valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad

presupuestal No. **2024000003,** expedido el pasado 24/09/2024, por el secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, con cargo a la CUENTA RP-00IL-1709-1100-2024257450020. NOMBRE: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL infraestructura productiva y comercialización / ASIGNACION BIENIO 2 COD. PRODUCTO: 1709059.

Se deben contemplar los valores el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y entrega de los productos.

4.3. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato producto del presente proceso se harán a través de la Secretaría de Hacienda Municipal de SIMIJACA, de la siguiente manera:

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato así: Pagos mensuales de acuerdo con el avance de obra, conforme a las actividades realizadas por los profesionales y según lo dispuesto en la propuesta económica y a lo preceptuado en la programación de obra y lo avalado por la interventoría. Los pagos se realizaran, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, Informe de la obra, de la interventoría y memorias, allegando registro fotográfico. Factura o cuenta de cobro según corresponda, Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. El Interventor o supervisor del contrato deberá: suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. □ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

NOTA: Para el pago el contratista deberá entregar informe pertinente con la ejecución del porcentaje de avance, el cual deberá estar avalado o autorizado por el supervisor del contrato, el cual deberá incluir la información solicitada en el manual de supervisión de obra, presentar actas de liquidación de obra debidamente suscritas.

NOTA: En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: Nota: el valor total de la interventoría incluye todos los costos de administración, personal exigido, pruebas y/o ensayos de laboratorio y demás necesarios para la verificación de calidad y cumplimiento del objeto contractual, no habrá lugar a reconocimientos económicos en valor por adiciones y/o suspensiones

en el plazo de ejecución, el reconocimiento económico adicional se dará solo en los casos que se adicione en valor al contrato de obra.

El Municipio de SIMIJACA sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CINCO (05) MESES, contados a partir del Cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, una vez suscrita el Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley, previamente a la liquidación, el supervisor, el contratista, extenderán el acta de recibo definitivo de la obra, en el cual se dejará constancia de las cantidades, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá ejecutará el objeto del contrato en EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA. (De acuerdo con la asignación prevista) Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MI PYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.1.2.4.2.3, de la misma norma, modificado por el decreto 1860 de 2021 articulo 5, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

En el presente proceso los interesados podrán manifestar su intención de limitar las convocatorias a Mipyme del departamento de Cundinamarca en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas, la Entidad indica que determina la limitación es territorial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, para Mipyme del Departamento de Cundinamarca por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme con domicilio territorial deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación territorial a Mipyme con domicilio en el departamento de Cundinamarca, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

VII. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Simijaca hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, se utilizarán criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, relacionados con el objeto a contratar. Para efectos de lo anterior no se podrá incluir el precio, como factor de escogencia.

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes, de manera independiente.

El Comité Asesor verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Son Factores de Verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Documentos de Contenido Jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de Contenido Financiero	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de Contenido Técnico	CUMPLE O NO CUMPLE

El Comité Asesor realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas teniendo en cuenta para ello los Criterios de Selección Objetiva contenidos en este pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta incurriera en causal de rechazo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

1- Carta de presentación de la oferta. **(Anexo1).** Requisito que se cumple con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, por la persona legalmente facultada.

Firma válida por el proponente: Persona natural proponente, Representante legal para personas jurídicas, representante designado en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido.

Se deberá diligenciar, completamente, **el anexo 1** contenido en el presente documento.

2- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica. El proponente debe allegar fotocopia de la libreta militar para hombres menores de 50 años, bien sea persona natural o representante legal de la persona jurídica, o cada uno de los miembros de las

uniones temporales o consorcios que presenten oferta, de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

3-Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se establezca el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

4-Certificado de Existencia y Representación Legal (Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio).

Las personas jurídicas deberán allegar original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva con una vigencia **no mayor a treinta (30) días calendario** en el que conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y **un (1) año** más. (Artículo 6 de la ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar favorecido con su adjudicación.

Cuando no se allegue el certificado expedido por **la Cámara de Comercio**, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por EL MUNICIPIO o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, EL MUNICIPIO le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

5. Registro Único Tributario el proponente deberá estar inscrito en las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria documento que deberá estar vigente y en firme. El proponente debe estar inscrito en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

6. Si el proponente es persona natural deberá aportar la planilla de pago donde se acredite la cotización de seguridad social integral.

7. Certificados de Antecedentes (disciplinario, fiscal, policivo y de medidas correctivas, REDAM, delitos sexuales)

Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados (anexo 2)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el proponente persona jurídica deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de

Compensación familiar, cuando corresponda. Para el efecto, deberá diligenciar el **anexo 2** del presente documento. Este requisito también deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio O Unión Temporal deberá diligenciar el anexo en comento.

Cuando el proponente no allegue con su oferta este documento, EL MUNICIPIO lo solicitará al proponente, quien contará hasta la fecha de aceptación de la oferta para allegarlo.

- Documento de transparencia debidamente diligenciado.

Dada la modalidad de selección no se exigirá Registro de Proponentes RUP

Deberá anexar a la carta de presentación de la oferta, copia de la cédula de ciudadanía del proponente o del Representante Legal del mismo. También deberá presentar copia del Registro Único Tributario del proponente vigente y en firme.

2. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes en firma original, en el cual se establezca el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

3. Certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Las personas jurídicas deberán allegar original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva con una vigencia **no mayor a treinta (30) días calendario** en el que conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y **un (1) año** más. (Artículo 6 de la ley 80 de 1993)

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar favorecido con su adjudicación.

Cuando no se allegue el certificado expedido por **la Cámara de Comercio**, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por EL MUNICIPIO o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, EL MUNICIPIO le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

4. Certificados de Antecedentes

El proponente deberá presentar el **certificado de antecedentes** fiscales **(persona natural y jurídica)** expedido por la Contraloría General de la República, en el que se acredite que no está incluido en el último boletín de responsables fiscales expedido por la misma, certificación que deberá estar vigente.

De la misma manera deberá acreditar el **certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y jurídica).**

También deberá acreditar el **certificado de antecedentes penales y medidas correctivas (persona natural y Representante legal si es persona jurídica).**

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, tanto el representante legal como los integrantes deberán anexar los certificados anteriormente mencionados.

5. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados (anexo 2)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el proponente persona jurídica deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. Para el efecto, deberá diligenciar el **anexo 2** del presente documento. Este requisito también deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá diligenciar el anexo en comento.

Cuando el proponente no allegue con su oferta este documento, EL MUNICIPIO lo solicitará al proponente, quien contará hasta la fecha de aceptación de la oferta para allegarlo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente; El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{((AC1*P1) + (AC2*P2) + (AC3*P3) + \ldots\ldots + (Can*Pn))}{((PC1*P1) + (PC2*P2) + (PC3*P3) + \ldots\ldots + (PCn*Pn))}$$

Dónde:

ILT = Índice de liquidez total
AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
Pn = Porcentaje de participación del integrante de la figura asociativa.

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en la sumatoria del pasivo total y del activo total afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{((PT1*p1) + (PT2*P2) + (PT3*P3) + \ldots\ldots + (PTn*Pn))}{((AT1*P1) + (AT2*P2) + (AT3*P3) + \ldots\ldots + (ATn*Pn))}$$

Dónde:

IE = Índice de endeudamiento
PT(1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
Pn = Porcentaje de participación del integrante de la figura asociativa.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en la sumatoria del pasivo total y del activo total afectada

por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{((UO1*p1) + (UO2*P2) + (UO3*P3) + ...+ (UOn*Pn))}{((GI1*P1) + (GI2*P2) + (GI3*P3) +.....+ (GIn*Pn))}$$

Dónde:

RCI = Razón de cobertura de intereses
UO (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
GI(1...n) = Gastos de Interés de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
Pn = Porcentaje de participación del integrante de la figura asociativa.

La verificación de la Capacidad Financiera, deberá acreditarse mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP con corte a 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

DESCRIPCION	INDICE EXIGIDO
Índice de liquidez (IL): Activo Corriente/pasivo Corriente	Mayor o Igual > o = a 10
Índice de Endeudamiento (IE): (pasivo total/Activo Total) *100	Menor o Igual < o = a 0.10
Razón de Cobertura de Intereses (RCI): Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual > o = a 10 o indeterminado

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR – MIPYMES

En caso de tratarse de mi pymes de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

DESCRIPCION	INDICE EXIGIDO
Índice de liquidez (IL): Activo Corriente/pasivo Corriente	Mayor o Igual > o = a 7
Índice de Endeudamiento (IE): (pasivo total/Activo Total) *100	Menor o Igual < o = a 0.30
Razón de Cobertura de Intereses (RCI): Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual > o = a 7 o indeterminado

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

En caso de tratarse de emprendimientos o empresas de mujeres de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

DESCRIPCION	INDICE EXIGIDO
Índice de liquidez (IL): Activo Corriente/pasivo Corriente	Mayor o Igual > o = a 7
Índice de Endeudamiento (IE): (pasivo total/Activo Total) *100	Menor o Igual < o = a 0.30
Razón de Cobertura de Intereses (RCI): Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual > o = a 7 o indeterminado

De conformidad con el Decreto 579 de 2021, el proponente deberá indicar mediante documento firmado por el representante legal, el año fiscal que deberá ser considerado durante la etapa de evaluación, para el calculo de los indicadores financieros señalados. En caso de figuras asociativas, como consorcio o uniones temporales, cada integrante deberá allegar el respectivo documento.

6.1.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

CT = (AC – PC)

Donde.

CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el Capital de Trabajo con la sumatoria simple de los capitales de trabajo individuales de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta.

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd)

CT > CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo demandado

CTd => 100% del presupuesto oficial.

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

CAPITAL DE TRABAJO A VERIFICAR – MIPYMES

En caso de tratarse de mipymes de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

Capital de Trabajo demandado

CTd => 80% del presupuesto oficial.

Pretende la entidad con este requerimiento verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que, en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos entre ellos los de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

CAPITAL DE TRABAJO A VERIFICAR - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

En caso de tratarse de emprendimientos o empresas de mujeres de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

Capital de Trabajo demandado

CTd => 80% del presupuesto oficial.

Pretende la entidad con este requerimiento verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que, en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos entre ellos los de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

6.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Pretende la entidad con este requerimiento verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos entre ellos los de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.10 o 10%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10 o 10%

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores"[1].

INDICADORES ORGANIZACIONALES A VERIFICAR – MIPYMES

En caso de tratarse de mi pymes de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.07 o 7%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.07 o 7%

INDICADORES ORGANIZACIONES A VERIFICAR - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

En caso de tratarse de emprendimientos o empresas de mujeres de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.07 o 7%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.07 o 7%

Para todos los indicadores financieros, capacidad operaciones y capital de trabajo, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se verificará de acuerdo a lo establecido por ley y lo contenido en el certificado de existencia y representación legal del proponte.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE.

El Proponente debe acreditar mediante el RUP experiencia general en la ejecución de Dos (2) contratos cuyo objeto sea la INTERVENTORÍA A EDIFICACIONES y la sumatoria de estos sea igual y/o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, los contratos deben contener en conjunto los siguientes códigos solicitados UNSPSC como se indica en la siguiente tabla.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)

81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de Proyectos
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81141500	Control de calidad

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar mediante el RUP experiencia especifica en la ejecución de Un (1) contrato, cuyo objeto sea INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DE MERCADO, (diferentes a los relacionados en la experiencia general) sea superior o igual al 70% del presupuesto

La experiencia se debe acreditar presentando actas de liquidación y/o actas de recibo final y/o certificaciones expedidas por la entidad correspondiente. Dichos documentos deberán contener toda la información necesaria para efectuar una evaluación objetiva de la experiencia.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada.

Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden en la entrega, los demás nos serán tenidos en cuenta.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

La consultoría deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la interventoría, según se relaciona en el siguiente cuadro. La experiencia especifica presentada por cada profesional debe estar acorde a la normatividad vigente:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	PERFIL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	25%	Profesional en ingeniería civil y/o arquitectura.

			Experiencia General igual o superior a quince (15) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica: Haber participado como director de Interventoría a proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones de uso institucional. Formación académica: estudios en educación superior en la modalidad de especialización y/o maestrías y/o doctorado en Gerencia de Obras y/o proyectos.
RESIDENTE DE INTEVENTORIA	1	100%	Profesional en ingeniería civil y/o arquitectura. Experiencia General igual o superior a quince (15) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica: Haber participado como residente de Interventoría a proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones de uso institucional. Formación académica: estudios en educación superior en la modalidad de especialización y/o maestrías y/o doctorado en

			Interventoría de obras civiles y/o edificaciones.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAL	1	20%	Profesional en ingeniería civil. Experiencia General igual o superior a seis (6) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica: Haber participado como asesor estructural en interventoría a proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones de uso institucional. Formación académica: estudios en educación superior en la modalidad de especialización y/o maestrías y/o doctorado en estructuras.
ESPECIALISTA ELECTRICO	1	20%	Profesional electricista. Experiencia General igual o superior a diez (10) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica: Haber participado como asesor eléctrico en interventoría a proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones de uso institucional.

			Formación académica: estudios en educación superior en la modalidad de especialización y/o maestrías y/o doctorado en redes de distribución de energía eléctrica.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	40%	Profesional Ingeniería Industrial. Experiencia General igual o superior a diez (10) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica: como profesional SST, en cuatro (4) proyectos de obra y/o interventoría cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de obras públicas . Formación académica: estudios en educación superior en la modalidad de especialización y/o maestrías y/o doctorado en sistema de gestión integral HSEQ y/o seguridad industrial y salud ocupacional con la respectiva Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo y resolución vigente.
PROFESIONAL JURIDICO	1	20%	Profesional en derecho con título de abogado. Experiencia General igual o superior a cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

			Experiencia especifica: haber participado como abogado como asesor jurídico en entidades públicas con al menos dos contratos. Formación académica: estudios en educación superior en la modalidad de especialización y/o maestrías y/o doctorado en derecho contractual y administrativo
INSPECTOR DE INTERVENTORIA	1	40%	Técnico o tecnólogo en construcciones, obra civil o similares. Experiencia General igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha la obtención del título. Experiencia especifica: Haberse desempeñado como inspector en mínimo tres (3) proyectos relacionados con interventoria de obra civil con entidades públicas de uso Institucional. Formación académica: estudios en educación Técnico o tecnólogo en construcciones, obra civil o similares

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberán anexar a la propuesta los documentos que soporten el diligenciamiento del presente Pliego de Condiciones. No se tendrá en cuenta para la contabilización de la experiencia específica, los traslapos entre contratos.

Los documentos de soporte deberán ser legibles, sin tachones y/o enmendaduras. Para la revisión de los requisitos mínimos y posterior calificación del personal profesional, solo se tendrá en cuenta la información presentada en la oferta.

Las certificaciones con las que se pretender acreditar a los profesionales deben contener como mínimo:

- Nombre y/o razón social del contratante
- NIT y/o número de identificación del contratante dirección y teléfono del contratante para verificación
- Nombre del contratista y número de documento de identidad.
- Fecha de iniciación y terminación de labores con porcentaje de dedicación.
- Objeto del contrato y actividades desarrolladas.
- Tipo de vinculación y cargo desempeñado.
- Se deberá anexar constancia al menos sumaria que demuestre que la persona natural o jurídica que certifica ejecuto el contrato que genero la certificación
- No se aceptan auto certificaciones.

Adicionalmente el proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Fotocopia del diploma de pregrado y/o de postgrado, en caso de requerirse.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional vigente.
- Certificados que acrediten la experiencia específica.

NOTA 1: Para cada uno de los profesionales propuestos se deberá presentar una carta de compromiso exclusiva para el proponente con firma en original, de forma tal que se inhabilitarán las propuestas que compartan personal propuesto.

NOTA 2: Ninguno de los profesionales requeridos para el proyecto puede desempeñar más de un cargo para la ejecución de la consultoría.

VII. FACTORES DE EVALUACIÓN

6.1. FACTORES DE CALIFICACION:

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio de Simijaca de los documentos que las integran con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y de asignarles la respectiva calificación.

6.2. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la selección objetiva, se tendrá en cuenta la evaluación de los siguientes aspectos:

CRITERIO DE EVALACION	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Adicional del proponente	330
Formación adicional del equipo de trabajo evaluable	555
Apoyo a la industria nacional	100
Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	10
Incentivo a emprendimientos o empresas de mujeres	2,5
Incentivo a Pymes	2,5
PUNTAJE MAXIMO	**1000 PUNTOS**

6.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (330/1000)

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

A la experiencia adicional del oferente, debe ser diferente a la acreditada para cumplir los requisitos de experiencia habilitante (general y específica), se le asignará un puntaje adicional de 300 puntos de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
Si el proponente acredita 5 contratos adicionales de interventoría de obra a edificaciones de uso institucional cuyo valor sumado sea superior a 2 veces el PO expresado en Salarios Mínimos.	110 PUNTOS
Si el proponente acredita 5 contratos adicionales de interventoría de obra a edificaciones de uso institucional cuyo valor sumado sea superior a 3 veces el PO expresado en Salarios Mínimos.	220 PUNTOS

Si el proponente acredita 5 contratos adicionales de interventoría de obra a edificaciones de uso institucional cuyo valor sumado sea superior a 4 veces el PO expresado en Salarios Mínimos.	330 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	**330 PUNTOS**

. FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (555/1000)

a) FORMACIÓN ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (255 Puntos)

Por formación adicional del director de interventoría, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y adjuntando para cada caso la copia del diploma de postgrado, se acumularán puntos así:

CARGO		PUNTAJE
Director de Interventoría	Para el director de interventoría por aportar especialización y/o maestrías y/o doctorado adicional de lo habilitante.	100
	Para el director de interventoría por aportar especialización y/o maestrías y/o doctorado en Interventoría de obras civiles y/o edificaciones	155
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR		255

b) FORMACIÓN ADICIONAL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (200 Puntos)

Por formación adicional del residente de interventoría, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y adjuntando para cada caso la copia del diploma de postgrado, se otorgarán los puntos así:

CARGO		PUNTAJE
Residente de Interventoría	Para el residente de interventoría por aportar especialización y/o maestrías y/o doctorado adicional de lo habilitante.	200
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR		200

c) FORMACIÓN ADICIONAL DEL PROFESIONAL JURIDICO (200 Puntos)

Por formación adicional del residente de interventoría, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y adjuntando para cada caso la copia del diploma de postgrado, se otorgarán los puntos así:

CARGO		PUNTAJE
Profesional Juridico	Para el director de interventoría por aportar maestrías y/o doctorado adicional de lo habilitante.	100
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR		100

6.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.1 Subsección 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional. Para lo cual el proponente que requiera la asignación de este puntaje, deberá manifestarlo requiriéndolo expresamente en su oferta.

Oferta nacional. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución la consultoría como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.
- Personas Jurídicas Extranjeras. Se considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional. Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

El cumplimiento de este factor otorgara al proponente hasta 100 puntos. La omisión de la información correspondiente hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje	Marcar con una X
Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional	100 puntos	
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero	50 puntos	
Cuando el proponente no efectúe el ofrecimiento se le asignaran	0 puntos	

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Dado que el estímulo a la industria nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional

6.2.5. VINCULACION DE TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD: (10 PUNTOS)

Atendiendo lo descrito en el DECRETO 392 DE 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", el Municipio de Simijaca, en virtud a la entrada en vigencia a partir del 1 de junio de 2018, se permite incluir en los criterios de calificación así:

Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.2.6. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (2,5) PUNTOS

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.7. INCENTIVO A MIPYME (2,5) PUNTOS

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En el presente proceso los interesados podrán manifestar su intención de limitar las convocatorias a Mipyme del departamento de Cundinamarca en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos

contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas, la Entidad indica que determina la limitación es territorial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, para Mipyme del Departamento de Cundinamarca por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.8 DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL.
En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas, en el último año, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

6.2.9. CRITERIOS DE DESEMPATE.
En caso de que, una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de **servicios nacionales** frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente del ser el caso acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la Ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán

acreditar el origen nacional en la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

2. Preferir la propuesta de **la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **formato No. 4A. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), del pliego de condiciones, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, presente **Autorización para el tratamiento de datos personales**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en **condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido

contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el « **formato No. 4B. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores** que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « **formato No. 4C. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el « **formato No. 4C. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores

vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**formato No. 4C. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente) mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a **población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**formato No. 4D. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**formato No 4D. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, aportará **Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de **personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «**formato No. 4E. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (**personas jurídicas**)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo

la gravedad del juramento, el « **formato No. 4F. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportará **Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un **proponente plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 4 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 4 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**formato No. 4H. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En

caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el municipio de San Antonio del Tequendama garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 3. Así mismo, en la plataforma del SECOP I no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VIII. OFERTA

8.1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas publicadas por SECOP 2, con los formatos contenidos en los Anexos en la fecha establecida en el Cronograma publicado en secop 2, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII 12.1 del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) publicados en su totalidad en secop 2.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, El Municipio De Simijaca publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1. Por secop 2

8.2. AREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

8.2.1. Capacidad jurídica

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
- Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

8.2.2. Experiencia

Acreditada o Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

8.2.3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

8.3. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado (Si aplica)

8.4. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5.

8.5. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 4.

8.6. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la

Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de El Municipio De Simijaca.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El Municipio De Simijaca publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato contenido en el Apéndice 2.

8.7. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El Municipio De SIMIJACA publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato contenido en el Apéndice 2.

8.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII

El Municipio de Simijaca publicara el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV en el formato contenido en el Apéndice 3.

8.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

1. El Municipio de Simijaca declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de El Municipio de SIMIJACA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) Ninguna de las propuestas obtenga un puntaje mínimo de seiscientos (600) puntos. (f) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

8.10. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por El Municipio de Simijaca antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

8.11. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, El Municipio de Simijaca procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

8.12. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, El Municipio De Simijaca rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

El Municipio de Simijaca rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (i) Cuando la propuesta sea artificialmente baja y a consideración del Comité evaluador la propuesta debe ser rechazada (ii) Cuando el plazo ofrecido por el proponente, supere el plazo oficial establecido en el pliego de condiciones. (iii) Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar. (iv) Cuando se adicione, suprima, modifique o altere uno o varios de los ítem o no se coticen las cantidades del formulario de propuesta, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario. (v) Cuando una vez hecha la corrección aritmética, si a ello hubo lugar, la diferencia del valor corregido con respecto al valor presentado, sea superior al cero punto uno por ciento (1%). (vi) Cuando no se acredite su inscripción, en el Registro Único de Proponentes. (vii) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta. (viii) Cuando la oferta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con estos Pliegos de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas. (ix) Cuando, se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta. (x) Cuando no allegue a la entidad información solicitada en el término establecido para ello. (xi) Cuando se presenten varias

propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta de la presente convocatoria En los demás casos expresamente establecidos en este Pliego de Condiciones.

IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Verificada la información de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein y de los servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), para lo cual de acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente análisis de la entidad respecto a la aplicación de acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	SI/NO	33	NO
ESTADOS AELC	SI	SI/NO	33	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI/NO	33	NO

GUATEMALA	SI	SI/NO	33	NO

De acuerdo a la anterior tabla NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel Municipal:

NIVEL MUNICIPAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES A NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Chile	Bienes y servicios $643'264.000Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12,14, 15, 16, 17, 18,19,28, 29, 32, 33, 34,35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios $655'366.000, Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11,12, 14, 15, 16, 17, 19,28, 29, 30, 31, 32, 33,34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $643'264.000, Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12,13, 14, 15, 16,17,19,23, 28, 29, 32, 34,35, 37

LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.

5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.

23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal SupplyClassification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales de Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.

33	Los servicios de ingeniería y arquitectura - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
34	Los servicios públicos. - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales. - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
36	Los servicios de impresión.
37	La elaboración de programas de televisión. - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.

44	En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–, solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Conforme a lo anterior, una vez revisados los acuerdos o tratados internacionales suscritos NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

X. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará mediante acto administrativo, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, o su delegado por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de El Municipio de Simijaca - Cundinamarca o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.



XI. RIESGOS

Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), el Municipio adelanto la identificación, estimación, tipificación y asignación de riesgos:

GENERALIDADES

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato pero que dada su previsibilidad se regula en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trate el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riego será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el numeral 2.11 del Decreto 734 de 2012 establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que, a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolo dentro de las diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) **Riesgos Comerciales**

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curve de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista disponibilidad y costo de mano de obra, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios escases de mano de obra.

No se prevé riegos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá ajustes. El municipio asume el riesgo por unidad de medida y precio unitario, para lo cual cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.

b) Riesgos Sociales y Políticos

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probable y predecibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener el contratista, al igual que actos de delincuencia común actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, beneficien, o influyen en operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el municipio ya que escapan al control del futuro contratista.

c) Riesgos Operacionales

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Se identifican para este contrato, la posibilidad que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato, la extensión del plazo por circunstancias no imputables a las partes.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte, o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de los materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos entre otros.

d) Riesgos Financieros

Este riesgo tiene dos componentes básicos; el riesgo de consecución de financiación, en caso de requerirse (Riesgo de iliquidez) y el riesgo de las condiciones financieras.

El Municipio no asignara anticipo al presente contrato. El contratista deberá analizar las necesidades de dinero adicional, de acuerdo con el análisis que haga de las condiciones de pago del contrato, que aseguren la ejecución del proyecto en el plazo fijado.

De otra parte, el contratista debe contar con recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato.

Por último, el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que debe calcular su utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.

El contratista deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para los pagos parciales y definitivos; de igual forma, se someterá al flujo de recursos de acuerdo con la

colocación de fondos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Por lo tanto, el riesgo financiero debe ser asumido en su totalidad por el contratista, a excepción de la posible demora en el pago de cuentas.

e) **Riesgos Regulatorios**

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales y todo tipo de tributos, timbres, estampillas o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud o nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro contratista.

f) **Riesgos de la Naturaleza**

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnostico están fuera del control de las partes. En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de los trabajos o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan las características de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El contratista conocerá en la visita de obra las condiciones para la ejecución del contrario, el sitio de ejecución, las obras ya ejecutadas y no realizará reclamaciones por dichas condiciones.

g) **Riesgos Tecnológicos**

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como las insolencias tecnológicas. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Se consigna en archivo anexo, la Matriz de Tipificación, estimación y asignación de Riesgos del Contrato.

XII. GARANTÍAS

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la experiencia del Municipio de Simijaca Cundinamarca en la ejecución de Contratos de Consultoría, se señalan los siguientes riesgos, susceptibles de ser amparados:

- Incumplimiento de las obligaciones del consultor señaladas en el contrato
- Incumplimiento por el Consultor de las obligaciones relacionadas con salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en la ejecución del contrato a celebrar.

Dentro de los tres (3) días hábiles al perfeccionamiento del Contrato y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros; (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía; (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento; (iv) Endoso en garantía en títulos valores; ó (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el decreto anteriormente mencionado y deberán amparar:

1. **Cumplimiento, Multas y Cláusula Penal:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se extenderá desde el inicio del plazo de ejecución del y cuatro (4) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Decreto 1082 de 2015). El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.
2. **Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será durante el plazo de duración del contrato y tres (3) años más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el consultor requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el consultor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
3. **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia empezará desde el inicio del plazo de ejecución y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor de EL MUNICIPIO.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 1. La entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la garantía a que hace referencia este numeral, expedirá un acto administrativo por virtud del cual se aceptará o no la garantía presentada, documento que será comunicado al contratista. En caso de requerirse modificaciones, en el mismo acto la entidad podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones pertinentes a fin de lograr cumplir con los propósitos que la garantía busca cumplir.

DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS

a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de la Alcaldía Municipal de Simijaca.

b) EL CONSULTOR deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONSULTOR deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.

c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de la Alcaldía Municipal de SIMIJACA. EL CONSULTOR deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato.

d) Si EL CONSULTOR se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Simijaca, a cuenta del CONSULTOR, quien por la firma del presente contrato autoriza.

XIII. SUPERVISIÓN

El Municipio de Simijaca ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor interno designado por la señora Alcaldesa Municipal de Simijaca.

El supervisor debe ejercer un control [integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a El municipio de Simijaca, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para El municipio de Simijaca.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a El municipio de Simijaca para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

JOHANA PAOLA MONZON MURCIA
Alcaldesa Municipal

Retención documental			
Elaborado		Revisado	
Nombre	Firma	Nombre	Firma
NATHALIA GUALTEROS ASESORA JURÍDICA CONTRATACIÓN		JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA SECRETARIO DE PLANEACION	
Aprobado			
Nombre	Firma	Nombre del documento	TRD

ANEXO1 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Escaneado con CamScanner

_____

[Firma representante legal del Proponente o de la Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Escaneado con CamScanner

ANEXO 2 - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la selección abreviada de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

Escaneado con CamScanner

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

_____

ANEXO 3- EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE (DILIGENCIAR POR SEPARADO PARA CADA UNA DE LAS EXPERIENCIAS)

Escaneado con CamScanner

4 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

FORMULARIO 1 - DETALLADO					
INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TECNICO, ADMINISTRATIVO, JURIDICO, SOCIAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (DIEZ MESES)					
PERSONAL PROFESIONAL					
CANTIDAD	CARGO / OFICIO / PERFIL	COSTOS MENSUAL	TOTAL /MES	PARTICIPACIÓN %	VALOR
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA Profesional en ingeniería civil y/o arquitectura. Experiencia General igual o superior a quince (15) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.				
1	RESIDENTE DE INTEVENTORIA Profesional en ingeniería civil y/o arquitectura. Experiencia General igual o superior a quince (15) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.				
1	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Profesional en ingeniería civil. Experiencia General igual o superior a seis (6) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.				

Escaneado con CamScanner

Proponente: _____

No.	Entidad Contratante	Contratista	Contrato No	Objeto del contrato	Valor del contrato en	Valor del contrato en	Forma de ejecución	% de participación	Valor total facturado en pesos * % de participación	Valor facturado en SMMLV * % de participación	Fecha de iniciación Mes Año	Fecha de terminación Mes Año	Experiencia específica (SI/NO)	Folios de la propuesta	No contrato en el RUP
		(1)				(2)	(3)	(4)			(5)	(6)	(7)		(8)

NOTAS: Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia requerida del proponente relacionados en estricto orden en este anexo los demás nos serán tenidos en cuenta

1. El nombre del proponente ó miembro del consorcio ó unión temporal que acredita la experiencia
2. El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
3. El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal (I, C, UT)
4. Indicar el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.
5. La fecha de iniciación del contrato.
6. La fecha de terminación del contrato.
7. Especificar si la obra se debe considerar para la experiencia general, o no.
8. Indicar el No del contrato relacionado en el rup

FIRMA DEL PROPONENTE

Escaneado con CamScanner

1	PROFESIONAL ESPECIALISTA ELECTRICO Profesional electricista. Experiencia General igual o superior a diez (10) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.				
1	PROFESIONAL ESPECIALISTA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Profesional Ingeniería Industrial. Experiencia General igual o superior a diez (10) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.				
1	PROFESIONAL JURIDICO Profesional en derecho con título de abogado. Experiencia General igual o superior a cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.				
PERSONAL TÉCNICO					
1	INSPECTOR DE INTERVENTORIA Técnico o tecnólogo en construcciones, obra civil o similares, Experiencia General mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha la obtención del titulo.				
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ -
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	1,97
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$ -
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					

Escaneado con CamScanner

COSTOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO, ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Ensayo de extracción de núcleos cilíndricos de concreto obtenidos a partir de estructuras existentes para verificar calidad del concreto de obra actual	Un			
1	Alquiler computadores	Un			
1	Alquiler de oficina - bodega	Un			
1	Elaboración y edición de informes	Un			
1	Fotocopias e impresiones	Un			
OTROS COSTOS					
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					
VALOR TOTAL BÁSICO					
IVA = 19% * (E) = (F)					
COSTO TOTAL = (E) + (F)					

NOTA:

_____

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Proceso de Contratación [Insertar información]

Escaneado con CamScanner

ANEXO 5 ANEXAR APLICATIVO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES FINANCIEROS

_____

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Escaneado con CamScanner

ANEXO 6 FORMATO PERSONAS JURÍDICAS

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

En mi condición de Revisor Fiscal de (Razón Social de la compañía) identificada con Nit _____ debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ de conformidad con lo establecido para tal efecto en la Ley 43 de 1990, me permito certificar que he auditado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, con el propósito de verificar el pago efectuado por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para lo cual, me permito certificar el pago de los siguientes aportes, los cuales forman parte de dichos estados financieros y corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante los últimos tres (3) meses contados desde el mes de _____de ____. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

APORTE PARAFISCAL	Indique Los Tres Últimos Meses A Partir De La Fecha De Cierre Del Presente Proceso					
MESES						
Sistema de Seguridad Social Salud						
Riesgos profesionales						
Pensiones						
Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar						
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF						
Servicio Nacional de Aprendizaje, MUNICIPIO						

MARQUE CON UNA (X) EN CADA CASILLA

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberá tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y MUNICIPIO,

Escaneado con CamScanner

ANEXO 7. FORMATO PERSONAS NATURALES DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y los de mis empleados (en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (MUNICIPIO), durante los últimos tres (3) meses contados desde el mes de _____de _____.

APORTE PARAFISCAL	**Indique Los Seis Últimos Meses A Partir De La Fecha De Cierre Del Presente Proceso**					
MESES						
Sistema de Seguridad Social: Salud						
Riesgos profesionales						
Pensiones						
Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar						
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF						
Servicio Nacional de Aprendizaje, MUNICIPIO						

MARQUE CON UNA (X) EN CADA CASILLA

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberá tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el Artículo 10 de la Ley 21 de 1982.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Escaneado con CamScanner

se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el Artículo 10 de la Ley 21 de 1982.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los _____ ( ) del mes de _____ de ____

FIRMA

_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

_____

REPRESENTANTE LEGAL Y/O

_____

REVISOR FISCAL

_____

No. TARJETA PROFESIONAL

_____

(Para el Revisor Fiscal)

Escaneado con CamScanner

DADA EN _____ A LOS _____ ( ) DEL MES DE _____ DE ___

FIRMA

_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA

_____

ANEXO 8. FORMULARIO HOJA DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO

PROPONENTE: _____

OBJETO:

Escaneado con CamScanner

CARGO: _____

NOMBRE DEL PROFESIONAL: _____

PROFESIÓN: _____

UNIVERSIDAD: _____

FECHA DE GRADO _____

FECHA EXP. DE LA MATRICULA _____

TITULO DE POSTGRADO _____

UNIVERSIDAD _____

No. del	Objeto del contrato	Entidad Contratante	Entidad con la que tuvo relación laboral	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Fecha contractual de inicio	Fecha contractual de	Actividad que desarrolló	Fecha en que inicio la actividad	Fecha en que finalizó su actividad	Tiempo de desempeño
					(1)	(6)	(6)	(2)	(3)	(4)	(5)

NOTA:

(1) El valor del contrato en SMMLV de la fecha de firma del contrato.

(2) Cargo desempeñado.

(3) Fecha en que se inició su labor profesional en el proyecto que relaciona (dd/mm/aa)

(4) Fecha en que finalizó su labor profesional en el proyecto que relaciona (dd/mm/aa)

(5) Tiempo de desempeño en el cargo (en meses)

(6) Fechas contractuales de inicio y terminación del contrato

_____

Representante Legal Proponente

Proponente

_____

Escaneado con CamScanner

Personal propuesto

Firma original

Escaneado con CamScanner

ANEXO 09 – CARTA DE COMPROMISO

CARTA DE COMPROMISO PARA LOS PROFESIONALES, PERSONAL TECNICO DEL PROYECTO

(Lugar y fecha)

Señores

MUNICIPIO

Ciudad

REF.: Selección abreviada No. _____

Apreciados Señores:

Yo _____, identificado con C.C., _____ me encuentro a plena disposición de formar parte del equipo de trabajo propuesto por el proponente _____, en el cargo de _____ _____ y con una dedicación de _____, para el desarrollo del objeto contractual que resultare de la adjudicación del presente proceso.

Atentamente,

Firma original

_____

Nombre

Cedula de ciudadanía

Matricula Profesional

cel

ANEXO 11 — CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PROPONENTE PLURAL

Señores

Escaneado con CamScanner

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se manifiesta interés.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2] [Se incluirán tantas personas naturales o jurídicas, como integrantes tenga el oferente plural], respectivamente, manifestamos nuestra intención de participar en el presente proceso de contratación, manifestación con la cual adjuntamos los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o de persona natural [Según corresponda para cada uno de los integrantes], conforme a la ley y al numeral 3.3 del Documento Base.

El Consorcio o Unión Temporal [según Corresponda] estará integrado por:

[redacted]	[redacted]

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%. Sin embargo, los porcentajes son indicativos y pueden ser modificados, ya que serán verificados en la oferta, de conformidad con lo señalado en el Documento Base.

Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico para la Contratación Pública; y, en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento.

Escaneado con CamScanner

[Incluir para procesos de contratación adelantados por SECOP II]

Acepto que se comunique y notifique las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación se realicen a través del usuario del Secop II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__._____

[Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica

de cada uno de los integrantes]_____

[Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica

de cada uno de los integrantes]

ANEXO 12

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

Escaneado con CamScanner

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se manifiesta interés.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT o Cédula de Ciudadanía [Incluir el NIT si se trata de persona jurídica o cédula de ciudadanía, si se trata de persona natural], manifiesto mi intención de participar en el presente proceso de contratación, manifestación con la cual adjunto los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o mi condición de persona natural, conforme a la ley y al numeral 3.3 del Documento Base.

[Incluir para procesos de contratación adelantados por SECOP II]

Acepto que se comunique y notifique las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación se realicen a través del usuario del Secop II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Recibiré notificaciones del contrato en:

[redacted]	[Nombre]		
[redacted]	[Dirección de la compañía]		
[redacted]	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
[redacted]	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

Escaneado con CamScanner

_____

[Nombre y firma de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

ANEXO 13

MINUTA DEL CONTRATO.

CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y _____.

FALTA MINUTA CONTRATO DE INTERVENTORIA

JOHANA PAOLA MONZON MURCIA — **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Alcaldesa Municipal — Contratista

PARAGRAFO: La presente minuta es una aproximación al contrato a ejecutar

Escaneado con CamScanner

por lo tanto el Municipio de SIMIJACA se reserva la facultad de hacer los ajustes y modificaciones a la presente minuta según se requiera.

<table>
<tr><td colspan="8">Retención documental</td></tr>
<tr><td colspan="2">Proyectado por:</td><td colspan="2">Revisado por:</td><td colspan="4">Aprobado por:</td></tr>
<tr><td>Nombre</td><td>Firma</td><td>Nombre</td><td>Firma</td><td colspan="2">Nombre</td><td colspan="2">Firma</td></tr>
<tr><td>NATHALIA GUALTEROS FERRO ASESORA CONTRATACIO N</td><td></td><td>JAMES JAVIER SUAREZ SUPERVIS OR</td><td></td><td colspan="2">JOHANA MONZÓN MURCIA Alcaldesa</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nombre del documento</td><td colspan="5"></td><td>Versi ón</td><td></td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td>Secretaria general y de gobierno</td><td>TRD</td><td></td><td>Consecu tivo</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>Proceso:</td><td colspan="3"></td><td>Procedimien to:</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>Dimensión:</td><td colspan="3"></td><td>Política:</td><td colspan="3"></td></tr>
</table>

Escaneado con CamScanner

APÉNDICE 1 - FORMATO INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Proceso de Contratación [Insertar información]

Proponente	Representante del Proponente	Fecha	Hora	Folios	Valor oferta económica

Escaneado con CamScanner

APÉNDICE 2 - FORMATO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Proceso de Contratación [Insertar información]

Proponente:			
	Verificación Final		
Capacidad Jurídica			
Proponente singular			
Objeto social			
Duración de la persona jurídica			
Capacidad del representante legal o apoderado para suscribir el Contrato			
Inhabilidades e incompatibilidades			
Proponente plural			
Objeto social de los miembros del			
Duración del Proponente plural			
Duración de las personas jurídicas integrantes del			
Capacidad de quien suscribe los documentos en nombre del			
Capacidad de los miembros del Proponente plural			
Inhabilidades e incompatibilidades			
Experiencia			
Código UNSPSC [Insertar información] y cuantía exigida			

Escaneado con CamScanner

Código UNSPSC [Insertar información] y cuantía exigida			
Capacidad Financiera			
Índice de liquidez			
Índice de endeudamiento			
Razón de cobertura de intereses			
Capacidad			
Rentabilidad del activo			
Rentabilidad del patrimonio			
Cumplimiento de requisitos			

Escaneado con CamScanner

APÉNDICE 3 - FORMATO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Proceso de Contratación [Insertar información]

Capacidad Jurídica

Proponente					
Cumple / No cumple					

Capacidad Financiera

Proponente					
Índice de liquidez					
Índice de endeudamiento					
Razón de cobertura de intereses					
Cumple / No cumple					
Índice de liquidez					
Índice de endeudamiento					
Razón de cobertura de intereses					

Capacidad Organizacional

Proponente					
Rentabilidad del activo					
Rentabilidad del patrimonio					

Escaneado con CamScanner

Cumple / No cumple					

Evaluación Económica

Proponente					
Puntaje Obtenido					

Evaluación Técnica

Proponente					
Puntaje Obtenido					

Escaneado con CamScanner